ORDENANZA IX - Nº 560

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Apruébasepor vía de excepción la actividad “Depósito Clase IV” establecido en el Indicador Urbano AU4.6 (Área Urbana 4.6), de la Ordenanza XVIII – N° 149, del depósito ubicado en la calle Barrufaldi N° 2148 de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2.-Establéceseque el interesado deberá cumplir con todos los requisitos
normativos correspondientes para la habilitación comercial de dicho depósito, como asimismo con otros específicos para el caso que pueda requerir el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de asegurar que la actividadse desarrolle sin implicar molestias para el entorno.

ARTÍCULO 3.-El interesado tendrá el plazo de 30 días para iniciar los trámites de habilitación comercial respectivos y acreditar la excepción otorgada por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 32 del día 30 de noviembre de 2023.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.